

Novedad Legal N° 73

Declaración y pago del impuesto a la renta en la enajenación de acciones y aprobación del formulario 119.

En el Suplemento del Registro Oficial No. 903 de fecha 15 de diciembre de 2016, se publicó la Resolución No. **NAC-DGERCGC16-00000479**, a través de la cual el SRI emitió las normas para la declaración y pago del Impuesto a la Renta en la enajenación de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación concesión o similares, y aprobó el Formulario 119 para la declaración y pago del impuesto.

- **Enajenaciones directas e indirectas de residentes en Ecuador.**

Deben incluir en su declaración de impuesto a la renta los ingresos, gastos y resultados producidos por la enajenación de derechos representativos de capital: i) los residentes de Ecuador que realicen enajenaciones directas o indirectas; y, ii) los residentes de Ecuador, beneficiarios efectivos, que realicen enajenaciones de forma indirecta a través de sociedades no residentes.

- **Obligación del sustituto.**

El sustituto debe declarar y pagar el impuesto a la renta, en el formulario 119, por la enajenación directa o indirecta, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, en operaciones efectuadas de forma directa o indirecta por no residentes. No se genera la obligación para el sustituto en operaciones realizadas en bolsas de valores de Ecuador.

- **Operaciones Indirectas gravadas**

En la enajenación de derechos representativos de capital de una sociedad no residente en Ecuador, que es propietaria directa o indirectamente de una sociedad residente o establecimiento permanente en el país; se entiende producida la enajenación indirecta tomando en cuenta las disposiciones vigentes en los períodos: i) 1 de enero de 2015 hasta el 28 de febrero de 2015; ii) 29 de febrero de 2015 hasta el 18 de diciembre de 2015; y, iii) 19 de diciembre de 2015 en adelante.

- **Declaración y multa.**

El sustituto debe efectuar la declaración mediante el Formulario 119 y presentarlo por internet.

La falta de presentación, o la presentación con errores del formulario será sancionada con multa del 5% del valor de la transacción.

La presentación tardía de la declaración será sancionada conforme lo dispuesto en el Art. 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

- **Obligación de retener del adquirente.**

Si el adquirente de derechos representativos de capital de sociedades residentes en Ecuador es residente fiscal de Ecuador, y es agente de retención, debe efectuar la retención en la fuente del impuesto sobre el pago que realice, excepto cuando las operaciones gravadas se hubieren efectuado a través de bolsas de valores ubicadas en Ecuador.

Formulario 119 – Normas para su declaración y pago

- **Plazo y Contenido.**

Los sustitutos deben presentar la declaración hasta el día 25 del mes subsiguiente a aquel en el que se efectuaron las operaciones gravadas.

- **Declaración informativa.**

Las sociedades residentes en Ecuador, cuyos derechos representativos de capital se enajenen de manera directa o indirecta por parte de no residentes, deben efectuar la declaración informativa de dichas enajenaciones en: i) operaciones que no superen los límites o no cumplan los requisitos fijados en la ley para ser consideradas indirectas gravadas; y, ii) operaciones que no superen los límites o no cumplan los requisitos fijados en la ley para estar gravadas con el impuesto, efectuadas de forma indirecta a través de sociedades no residentes, por residentes del Ecuador en calidad de beneficiarios efectivos.

- **Disposiciones Generales y Disposiciones Transitorias.**

- Para el cálculo de la base imponible del impuesto, se deben considerar los ingresos, costos y gastos que correspondan proporcionalmente a los derechos representativos de capital de la sociedad residente ecuatoriana, de los cuales cada contribuyente es titular.
- Mientras se implementa el Formulario 119 en formato electrónico, el sustituto declarará el impuesto utilizando el Formulario 119 en formato impreso.



- El plazo para que los sustitutos realicen la declaración y el pago de la enajenación directa o indirecta, efectuada entre el 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2016, será hasta el día 25 de enero de 2017.